



RESOLUCIÓN CS N° 007/00

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 29 FEB 2000

Expediente N° 4.720/99.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la FACULTAD DE HUMANIDADES, mediante Resolución H N° 1300-99, solicita se la exima de realizar el aporte del porcentaje de 10% establecido para los cursos autofinanciados, y

CONSIDERANDO:

Que dicho aporte debe concretarse en virtud de la organización del curso de actualización y perfeccionamiento de "Procesos Sociales y Económicos Contemporáneos. Siglos XIX y XX".

Que la Facultad informa que los ingresos obtenidos no alcanzaron para cubrir los costos del mismo.

Que el Artículo 13 de la Resolución CS N° 078/99 establece que "los recursos propios generados en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, cualesquiera sea su naturaleza y origen, quedan sujetos a una retención del 10% directo a favor y disposición del Consejo Superior, salvo que la normativa vigente establezca una alícuota o distribución diferente o se encuentren expresamente exceptuados."

Que, teniendo en cuenta lo establecido en las reglamentaciones citadas, no corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Que COMISIÓN DE HACIENDA de este Cuerpo emitió su opinión, mediante Despacho N° 006/00.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Primera Sesión Ordinaria del 24 de Febrero de 2000)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al pedido de exención del aporte del 10% establecido para los cursos autofinanciados, tramitado por la FACULTAD DE HUMANIDADES mediante Resolución H-N° 1300-99.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Humanidades, Secretaría Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, Dirección de Presupuesto, U.A.I. y Tesorería General. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA
VICE-RECTOR
A/C. RECTORADO